



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE BEBIDAS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ALMACÉN EXPENDIO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ”**

### TABLA DE CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	5
2.1.	OBJETO	5
3.	MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.	6
4.	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	7
5.	CONCEPTO FINANCIERO	9
6.	EXPERIENCIA	10
7.	ESTUDIO DE MERCADO	12
9.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	25
10.	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
11.	FORMA DE PAGO	25
12.	DOMICILIO CONTRACTUAL	27
13.	LUGAR DE EJECUCIÓN	27
15.	CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	27
15.1.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	27
18.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	32
19.	CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	32
20.	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	32
21.	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	32

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Estudios y documentos previos* del Decreto No. 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, **LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ**, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, en los siguientes términos, para **“EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE BEBIDAS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ALMACÉN EXPENDIO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ”**.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Ley No. 2559 de diciembre de 2025 *“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”* es de DOS BILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.208.601.486) MCTE., apropió al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para el cumplimiento de sus funciones un presupuesto de gastos.

LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA - CAQUETÁ, debiendo garantizar el buen funcionamiento de la Entidad en procura del cumplimiento de su misión afianzada en los mandamientos del Estado Social de Derecho; en ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, tiene por objeto realizar el presente estudio previo para **“EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE BEBIDAS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ALMACÉN EXPENDIO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ”**.

Lo anterior se traduce en el ejercicio de las funciones misionales a cargo del Establecimiento y que se concretan en lo ordenado por el Decreto 4151 de 2011 *«Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones»*, donde:

1) El artículo 1 numeral 12 dispone lo siguiente:

*“12. Prestar los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad”*

2) El artículo 20 numeral 1 dispone lo siguiente:

*“1. Diseñar los programas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población privada de la libertad, sindicados y condenados, en relación con sus dimensiones cognitivas, afectivas y sociales”*

3) El artículo 22 numeral 1,2 y 6 dispone lo siguiente:

*“1. Definir las estrategias para la implementación de la formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos, dirigida a población condenada privada de la libertad”*

*“2. Diseñar, implementar y controlar programas de formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos, dirigidos a población condenada privada de la libertad, de acuerdo con el Modelo de Atención Integral, Rehabilitación y Tratamiento Penitenciario y la normatividad vigente”*

*“6. Diseñar, controlar y coordinar la implementación de proyectos de desarrollo de actividades laborales y productivas de la población condenada privada de la libertad. En coordinación con las entidades y autoridades públicas”*

4) El Artículo 29 numeral 2 y 9 respectivamente dispone:

*“2. Coordinar la implementación y control del desarrollo de los proyectos y programas de atención integral y tratamiento en los establecimientos de reclusión de su competencia”*

*“9. Ejecutar las estrategias para estimular la comercialización de productos fabricados por la población condenada privada de la libertad, acorde con las políticas y programas de la Entidad, en el ámbito territorial de competencia.”*

5) El Artículo 30 numeral 2 dispone lo siguiente:

*“2. Ejecutar los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos de la población privada de la libertad”*

Así las cosas, y de acuerdo a lo establecido por la Resolución 2122 de 2012 *«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)»* desde una perspectiva y parámetros de Bienestar establece que son funciones del:

Grupo de Atención Social, Artículo 50 numeral 1 de:

*“1. Diseñar y realizar diagnóstico de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de atención de la población sindicada, que permita la integración social positiva.”*

Grupo de Tratamiento Penitenciario, Artículo 51 numeral 3 de:



*“1. Diseñar y realizar diagnóstico de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de atención de la población sindicada, que permita la integración social positiva.”*

*“3. Establecer planes y programas para el desarrollo del tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad”*

Grupo de Actividades Ocupacionales, Artículo 57 numeral 1 de:

*“1. Establecer las directrices para la elaboración de los planes ocupacionales, actividades indirectas, independientes, autoabastecimiento y proyectos productivos, para la población privada de la libertad, en coordinación con las direcciones regionales y los establecimientos de reclusión.”*

Grupo de Actividades Productivas, Artículo 58 numeral 1 y 3 de:

*“1. Implementar actividades productivas laborales dirigidas a la población condenada privada de la libertad, y evaluar la capacitación y el desarrollo de competencias en dichas actividades.”*

*“3. Diseñar, coordinar y evaluar la implementación de proyectos de desarrollo de actividades productivas de tipo industrial, agropecuario, comercial y de servicios.”*

Grupo de Gestión Comercial, Artículo 59 numeral 1 y 3 de:

*“1. Diseñar estrategias para la comercialización de los bienes y servicios que desarrolle la población privada de la libertad y pos-penada.”*

De conformidad con la Ley 65 de 1993 y demás normas concordantes con esta, corresponde al INPEC promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población para cumplir con los objetivos misionales. Es así que la norma ibídem establece en su artículo 79 la Obligatoriedad del Trabajo; es decir, que el trabajo en los establecimientos de reclusión es obligatorio para los condenados como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización.

La Dirección General del INPEC amparado por el artículo 80 de la Ley 65 de 1993 determina los trabajos que deben organizarse como medios únicos y válidos para redimir la pena; obligatoriedad que permitió dar origen al Acuerdo 010 de 2004, el cual faculta a los Establecimientos de Reclusión del país y en especial a la PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS FLORENCIA CAQUETÁ la creación, organización y desarrollo de Proyectos Productivos, con el objeto de comercializar o producir bienes y/o servicios al interior y exterior del Establecimientos, para obtener rentabilidad económica y social.

El Proyecto Productivo de Expendio, surge de la necesidad de generar fuentes de ocupación laboral que permitan al interno la redención física de la pena, adicionalmente de generar recursos económicos que apoyen el financiamiento de cajas especiales (gastos de funcionamiento exclusivo de los internos).

Desde esta perspectiva y de conformidad con el artículo 69 Ley 65 de 1993, el Proyecto Productivo de expendio, se constituye como proyecto de venta de productos alimenticios, misceláneos y bebidas, para los condenados de la Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá. Es decir, el Proyecto vende a la población privada de la libertad algo que ellos desean, bien sea por satisfacción, uso o beneficio; lo que configura para ellos el deseo de exigir productos con ciertas características técnicas particulares que delimitan el mercado, y que a fin de que estos sean consumidos, debe requerirse en este proceso de contratación de mínima cuantía.

Dentro del ámbito penitenciario, el Proyecto Productivo de Almacén Expendio, constituye una serie de actividades coordinadas e interrelacionadas llevadas a cabo para comercializar productos, administrada por un funcionario de planta de la Penitenciaría y apoyada por internos en su operación comercial dentro de parámetros establecidos, como los de: lugar, tiempo, costo, recursos y calidad que busca tener una rentabilidad económica y social.

Al respecto, cabe señalar que dentro de la estructura del INPEC, el Grupo de Actividades Productivas y Gestión Comercial, como área de apoyo al Grupo de Atención y Tratamiento, le compete atender, facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto funcionamiento del Proyecto Productivo como componentes fundamentales requeridos para:



- Generar una actividad de redención para los internos.
- Que aporte parte de sus utilidades a la caja especial del establecimiento.
- Que no atente contra la seguridad del establecimiento.
- Que no vaya en contra de la integridad física y psicológica de los internos
- Que están dirigidos a satisfacer las necesidades de la comunidad interna o externa con un bien y/o servicio.

Frente a ello, la PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA, CAQUETÁ, tiene la necesidad de conservar, fortalecer y promover el proyecto productivo de almacén expendio a la población interna privada de la libertad como fuentes de ocupación laboral, redención física de la pena y generar recursos económicos. En consecuencia, desde un enfoque de Tratamiento Penitenciario, el Establecimiento es el encargado de satisfacer la necesidad de los diferentes productos alimenticios que por su condición, seguridad y reglamentación interna no está permitido el ingreso a los familiares y visitantes de las personas privadas de la libertad, por tal razón, este suministro es de suma importancia, para el Bienestar de los internos y dar cumplimiento a la misión Institucional.

De acuerdo con lo anterior, y en especial con los Artículos 57 a 59 de la Resolución 2122 de 2012, la PMSHEL de Florencia, Caquetá para garantizar las operaciones de producción y comercialización desarrolladas por el Proyecto Productivo de Almacén Expendio, sólo se logra si los internos asignados para estas labores poseen los Productos necesarios para el desarrollo de actividades que demanda el Proyecto, inherentes al cumplimiento de las funciones misionales de la Institución, que otorgan bienestar a la población interna privada de la libertad. Situación que configura la necesidad de contar con el abastecimiento de los productos necesarios para tal fin.

Para cumplimiento de Acuerdo 010 de 2004, La Penitenciaría, requiere los elementos que permitan desarrollar las actividades administrativas y comerciales de los Proyectos productivos de Almacén Expendio, en beneficio de la población privada de la libertad. Vale decir, que teniendo en cuenta que el objeto de la contratación está encaminado a garantizar fuentes de ocupación laboral que permitan al interno la redención física de la pena y de generar recursos económicos; se pretende, que la adquisición de productos de excelente calidad y de marcas reconocidas, debe ser prestada de manera integral por Establecimientos de Comercio idóneos, quienes garantizan un adecuado procedimiento de suministro en lugares que como estos están dispuestos con la infraestructura y experiencia adecuada en cuanto a insumos por empresas privadas en la ciudad de Florencia (Caquetá).

LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA, CAQUETÁ, no cuenta con la suficiente infraestructura para garantizar un adecuado almacenamiento y conservación de temperaturas de los productos a suministrar; por ende, la Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia, Caquetá necesita del suministro regulada por requerimiento, a fin de adquirir lo necesario para cubrir el consumo cotidiano y evitar el desperdicio o deterioro de los Productos que por su condición o vida útil no serían aptos para circulación y menos para el consumo humano.

En este sentido y en aras de mantener conservar, fortalecer y promover el Proyecto Productivo de Almacén Expendio a la población interna privada de la libertad de la Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, el Establecimiento requiere contratar el Suministro de productos propios para tal fin, con entidades comerciales que ofrezcan un servicio idóneo, y a su vez suministre los medios necesarios y apropiados para la obtención de excelentes resultados en el ejercicio de las actividades contractuales como alternativa más viable y factible que responda con los requerimientos de la Entidad para así cumplir con las actividades anteriormente expuestas.

Así las cosas, Contratar la adquisición a precios unitarios de estos productos esenciales para las actividades los Proyectos Productivos en beneficio de la población interna privada de la libertad de la Penitenciaría de Media Seguridad las Heliconias, es la opción más favorable para resolver la necesidad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, por cuanto permitirá contar durante toda la vigencia 2026 con inventario disponible para los proyectos productivos del establecimiento según la necesidad y prioridad que se configure.

En ese orden de ideas, esta dependencia adelanta los trámites de Contratación de Mínima Cuantía para tal fin, en procura de brindar condiciones de bienestar a la población interna privada de la libertad de la PMSHEL, al garantizar los Gastos de Comercialización y Producción que demandan la actividad del Proyecto Productivo desarrollada al interior de la penitenciaría, en cumplimiento del Acuerdo 010 de julio de 2014 concurrente con los presupuestos de Ley 65 de 1993 - Artículo 79. "Sus productos serán comercializados".

En virtud de lo establecido en la Resolución 000003 del 02 de enero de 2026, Proferida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC «Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-03 Transferencias Corrientes

y A-05 Gastos de Comercialización y Producción, para la vigencia fiscal 2026» asignando para Gastos de Comercialización y Producción los rubros de A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OTROS PRODUCTOS (leche y huevos), Bsitem 707 y A-05-01-01-002-004 PRODUCTOS DE BEBIDAS (bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas), Bsitem 709; correspondiente a Recursos Propios, que se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Se efectúa bajo la aplicación del principio de planeación en materia contractual, ceñido a los preceptos contenidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 en concordancia a lo normado en el Decreto 1082 de 2015 que contiene disposiciones en materia de contratación pública, en el cual se establece el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013, que señala la **Utilización del Acuerdo Marco de Precios**: La PMSHEL C verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para los elementos que se pretenden adquirir, encontrando que NO existe un Acuerdo que cumpla la necesidad real y total para la adquisición de los servicios y/o productos requeridos en la ciudad de Florencia (Caquetá), además se da aplicación a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*.

En cuanto a la **Adquisición en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía** establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 de la norma en mención: La PMSHEL C verificó que para la ciudad de Florencia existe cobertura de las Grandes Superficies, sin embargo, se excluye el proceso toda vez que se constató que la oferta de servicios y/o productos requeridos no cumplen con la necesidad real y total del objeto contractual, además se da aplicación a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*.

Por consiguiente, previa descripción de la situación fáctica que rodea la necesidad en mención, se excluye del proceso el Acuerdo Marco de Precios y Grandes Superficies, por ende, tramita la contratación bajo modalidad de Mínima Cuantía a través del SECOP II.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

### **2.1. OBJETO**

**“EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE BEBIDAS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ALMACÉN EXPENDIO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ”.**

### **2.2. ALCANCE DEL OBJETO:**

El futuro contratista debe suministrar los bienes requeridos por la PMSHEL C bajo las siguientes condiciones:

- Los productos deben ser de excelente calidad y de marcas reconocidas
- Suministrar los bienes según las especificaciones requeridas.
- El proponente debe presentar oferta que incluya **todos los ítems solicitados, relacionando cada ítem y las marcas de los mismos (si aplica)**. No se aceptan ofertas parciales.
- Los valores unitarios que presente el oferente no podrán exceder el valor promedio del estudio de mercado realizado por la PMSHEL C.
- La oferta económica debe ser presentada a **precio unitario de cada ítem**.
- La entrega de los productos se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud de pedido realizada por la penitenciaría.
- Los empaques de los productos a suministrar deben estar marcados indicando el lote y fecha de vencimiento de los mismos.
- Los productos suministrados por el futuro contratista deberán estar en perfecto estado de conservación física,

organoléptica y química al momento de su entrega.

- Garantizar al momento de la entrega de los productos, que la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a tres (03) meses, de ser inferior, estos sean reemplazados por el Contratista, sin costo a cargo de la PMSHELCO.
- Garantizar que los productos ofertados traigan su registro INVIMA. En los casos que haya lugar a ello.
- Los gastos de desplazamientos, manutención y alojamiento, en que se incurra para el desarrollo del objeto del contrato, son por cuenta del contratista.
- Garantizar el suministro periódico de los productos en caso de escasez de los mismos en el mercado, huelgas y demás contingencias.

### **3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.**

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 5, artículo 2, se establece la escogencia del contratista la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto N° 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

#### **3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. Así mismo, en aplicación a las normas presupuestales.

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos [30](#), [31](#), [32](#), [34](#) y [35](#) de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, así:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir



adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

#### **4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

##### **4.1. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS- UNSPSC**

Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>	<b>PRODUCTO</b>
50202301	AGUA
50131702	PRODUCTOS DE LECHE O MANTEQUILLA DE ESTANTE
50202306	REFRESCOS
50202309	BEBIDAS DEPORTIVAS O DE ENERGÍA

#### 4.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para “EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE BEBIDAS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ALMACÉN EXPENDIO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ”.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	Leche en caja x 200 ml producto a base de leche 100%, vitamina a 45%, calcio 25%, vitamina b1 35%, niacina 35%, vitaminab2 50%, sabor a chocolate, contenido de 200 ml unidad.	1	UNIDAD
2	Leche en caja x 200 ml producto a base de leche 100%, vitamina a 45%, calcio 25%, vitamina b1 35%, niacina 35%, vitaminab2 50%, sabor natural, contenido de 200 ml unidad.	1	UNIDAD
3	Agua potable tratada, en bolsa plástica contenido, 360 ml.	1	UNIDAD
4	Agua carbonatada, azúcar, acidulante (ácido cítrico), saborizantes naturales y artificiales, conservantes, colorantes artificiales y tartrazina. Envase botella plástica PET contenido 500 ml. Variedad de sabores.	1	UNIDAD
5	Agua, azúcar, jugo de fruta, acidulante (ácido cítrico), colorante emulsionado (goma arábica y betacaroteno), saborizantes naturales y artificiales, antioxidante (ácido ascórbico) y regulador de la acidez (citrato de sodio). Envase caja de cartón contenido 200 ml. Variedad de sabores.	1	UNIDAD
6	Agua, pulpa de fruta, azúcar, acidulante (ácido cítrico), estabilizante (pectina), saborizantes naturales y artificiales, antioxidante (ácido ascórbico), regulador de la acidez (citrato de sodio), colorantes artificiales. Envase botella plástica pet contenido 500 ml. Variedad de sabores.	1	UNIDAD
7	Agua, edulcorantes naturales (agua, glucosa. Fructosa, acidulantes (ácido cítrico), sales minerales (cloruro de sodio, citrato trisódico, fosfato dipotásico), sabor idéntico al natural emulsionado, colorante artificial (rojo 40), y edulcorantes artificiales (sucralosa y acesulfamo k). Envase botella plástica contenido 500 ml. Sabor: frutas tropicales.	1	UNIDAD
8	Agua carbonatada, azúcar, acidulante (ácido cítrico), edulcorante natural (glucosa), pulpa de chontaduro (0,09%), sabores idéntico al natural y natural, regulador de la acidez (citrato de sodio), conservantes (benzoato de sodio y sorbato de potasio), extracto de guaraná (26 mg/100 ml), extracto de té verde (25 mg/100 ml), color caramelo, cafeína de origen natural (12 mg/100 ml), pulpa de borjój (0,01%), educolorante artificial (sucralosa) y vitaminas (B3, B5, B6, B1 y B2). Envase botella plástica pet contenido 250 ml.	1	UNIDAD
9	Agua mineral envasada en botella x 600 ml, natural.	1	UNIDAD
10	Agua mineral envasada en botella x 600 ml, con gas.	1	UNIDAD
11	Agua, azúcar, jugo de fruta, acidulante (ácido cítrico), colorante emulsionado (goma arábica y betacaroteno), saborizantes naturales y artificiales, antioxidante (ácido ascórbico) y regulador de la acidez (citrato de sodio). Envase caja de cartón contenido 1000 ml. Variedad de sabores.	1	UNIDAD

- Se requiere que los bienes contratados sean de excelente calidad de acuerdo a las anteriores especificaciones técnicas, deben ser nuevos, genuinos, no genéricos y sellados de fábrica, originales, no re manufacturados, no re-ensados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.
- La entrega de los elementos contratados se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, siendo responsabilidad del proponente calcular el precio ofrecido, incluyendo todos



los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por su cuenta.

El proponente manifiesta de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos. El cumplimiento de estos se calificará con la denominación **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, por lo que no otorgará puntaje.

**Nota 1:** Todos los productos son necesarios para dar cumplimiento a las funciones y misión institucional del PMSHEL. Sin embargo, durante el proceso de selección, la presentación de ofertas de menor valor determinará (previo diagnóstico de necesidades) la prioridad del producto; en su defecto, las cantidades requeridas por la Entidad, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada Rubro o CDP (Ejecución del Contrato será por sistema de monto agotable).

En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidades requeridas se podrán realizar modificaciones, previo acuerdo entre las partes y el contrato modificatorio. Es decir, la adquisición de estos elementos no garantiza la satisfacción de la totalidad de las necesidades requeridas, por lo tanto, en ocasiones se hace necesario la adquisición de un mayor número de ellas en caso de existir la disponibilidad de recursos, ya sean provenientes de la presentación de ofertas de menor valor o de la consecución posterior de nuevos recursos.

**Nota 2:** El proponente debe presentar la oferta que incluya todos los ítems solicitados y especificaciones técnicas. No se aceptan ofertas parciales so pena de causal de rechazo de la oferta.

**Nota 3:** El proponente debe anexar la marca de cada uno de los elementos, a fin de que este atributo pueda ser verificado y relacionado con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, sin embargo, se aclara que la Entidad **no exige marcas específicas.**

**Nota 4:** Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, el proponente debe presentar el anexo técnico, el cual debe estar firmado por el oferente.

**Nota 5:** Los productos según correspondan deben venir en sus respectivos empaques y cajas selladas por el fabricante al inicio de cada actividad. Por consiguiente, los productos deben ser nuevos, no re manufacturados, no re empacados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.

Durante la etapa de ejecución contractual, el no cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas por la Entidad, dará lugar a la devolución del producto y los costos y gastos en que incurran con ocasión al incumplimiento de los requerimientos, estará a cargo exclusivo del futuro contratista.

**Nota 6:** Se requieren productos de marcas reconocidas en el mercado y sólo en aquellos casos excepcionales en que no se encuentren en el mercado por haber sido discontinuados y la fábrica no haya producido un reemplazo, estos podrán suplirse por otros de otras marcas o por aquellos que el fabricante determine como reemplazos de los mismos, siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores condiciones técnicas y funcionales de los originales, lo cual será revisado por el Comité Evaluador Designado o por el Supervisor del Contrato del Establecimiento; cuando esto ocurra, el oferente deberá indicar en su oferta el número de referencia y la marca de los elementos de reemplazo. Además, se requiere la hoja técnica de dichos reemplazos donde se pueda corroborar que el fabricante efectivamente los designa como sustitutos de los originalmente solicitados.

**Nota 7:** En caso de ser adjudicado el contrato, el precio ofertado por el proponente no será reajustado durante la ejecución del contrato. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

## **5. CONCEPTO FINANCIERO**

Según concepto del Responsable del Área de Gestión Corporativa y del Área Contable, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

ORDINAL / SUBPROY	SUBORDINAL/PRODUCTO	REC	BSITEM	IVA	RTE FUENTE POR COMPRAS	RTE ICA	ESTAMPILLA PRO-AMAZONIA
A-05-01-01-002 (PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO)	A-05-01-01-002-004 BEBIDAS (Bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas)	26	709 <i>Bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas</i>	EXCLUIDO IVA, artículo 130 de la ley 633 del 2000 y Certificación MJD-CER26-0000373-10000 expedida por parte del Ministerio de justicia y del derecho	* Para obligados a declarar renta. BASE: $\geq 27$ UVT; TARIFA: 2.5%  * Para no obligados a declarar renta (Incluye el concepto "Compras"). BASE: $\geq 27$ UVT; TARIFA: 3.	Municipio de Florencia (Caquetá): 463 Comercio al por mayor de bebidas y tabaco. Cód. Actividad. <b>4632</b> TARIFA: 1 %.	Contratos que se celebren con entidades oficiales (Libro IV, Título I, Capítulo IV, de la Ordenanzas 021 de 2017 – Estatuto de Rentas Departamental, en cumplimiento de la Ley 1301 de 2009) BASE: Valor Total; TARIFA: 3%
A-05-01-01-002 (PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO)	A-05-01-01-002-002 BEBIDAS (Bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas)	26	707 <i>LECHE Y HUEVOS</i>	EXCLUIDO IVA, artículo 130 de la ley 633 del 2000 y Certificación MJD-CER26-0000373-10000 expedida por parte del Ministerio de justicia y del derecho	* Para obligados a declarar renta. BASE: $\geq 27$ UVT; TARIFA: 2.5%  * Para no obligados a declarar renta (Incluye el concepto "Compras"). BASE: $\geq 27$ UVT; TARIFA: 3.	Municipio de Florencia (Caquetá): 463 Comercio al por mayor de productos alimenticios. Cód. Actividad. <b>4631</b> TARIFA: 0.5 %.	Contratos que se celebren con entidades oficiales (Libro IV, Título I, Capítulo IV, de la Ordenanzas 021 de 2017 – Estatuto de Rentas Departamental, en cumplimiento de la Ley 1301 de 2009) BASE: Valor Total; TARIFA: 3%

Lo anterior, conforme Certificación EXCLUIDO IVA, artículo 130 de la ley 633 del 2000 y Certificación MJD-CER26-0000373-10000 expedida por parte del Ministerio de justicia y del derecho expedida el 13 de enero del 2026 por parte del Ministerio de justicia y del derecho, conforme artículo 130 de la ley 633 del 2000 que establece: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho".

## RETENCIONES

Se aplicarán las retenciones en la fuente e Ica teniendo como base el valor total del contrato y no el valor individual de las facturas entregadas mes a mes, eso indica que si el valor total del contrato supera la base para realizar las respectivas retenciones siempre se hará la retención en el tiempo que esté vigente el contrato, así las facturas alleguen por un valor menos a la base estipulada en la tabla de retenciones, según lo dispuesto en el concepto 66945 de Agosto 26 de 1998 esto es: "(...) cuando se efectúen varias operaciones entre un mismo vendedor y un mismo comprador, se toma el valor de todas las operaciones y si éste alcanza el mínimo previsto en la ley, debe practicarse retención en la fuente por el valor total de las operaciones."

El Presente Concepto se elabora en cumplimiento del numeral el numeral 7.2.2.3.2. Concepto Financiero del Manual de Contratación del INPEC (Cód. PA-LA-M03, Versión 8) con miras a iniciar un futuro proceso de selección.

## 6. EXPERIENCIA

La experiencia del proponente debe ser acreditada con los siguientes documentos:

Para efectos del **Sector Público**, se debe anexar:

Certificado expedido por la entidad contratante o Copia del Contrato con su respectiva Acta o constancia de Recibo a Satisfacción total o Certificación de cumplimiento a satisfacción del contrato o Acta de liquidación del mismo.

Debe el proponente aportar mínimo un (01) contrato, máximo tres (03) o certificados expedidos por la Entidad contratante. En cualquiera de los anteriores casos la experiencia acreditada debe enmarcarse en la compra,



adquisición o suministro de los bienes solicitados en el objeto de este proceso por una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial asignado.

Las actas o constancias o certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deben contener la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Valor del Contrato
- e. Fecha de inicio del contrato
- f. Fecha de terminación del contrato.

Para efectos del **Sector Privado**, se debe anexar:

Mínimo Una (01), máximo tres (03) certificaciones expedidas por la entidad contratante, debidamente firmada por el representante legal o la persona delegada o autorizada para tal fin, de un contrato ejecutado en su totalidad (no en ejecución), por un valor igual o mayor al 50% del presupuesto oficial asignado y que el objeto corresponda o guarde relación con el presente proceso de selección.

Para que la certificación sea considerada válida, ésta debe contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
- Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa contratante, que podrá ser confrontada por la Entidad, o solicitada en caso de que lo considere necesario, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
- El valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de la venta, adquisición o suministros y/o servicios certificados.

#### **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS**

La experiencia del oferente plural (unión temporal y consorcio) corresponde a la experiencia que acredite uno de los integrantes o la suma de los integrantes del proponente plural entendiéndose que deben aportar experiencia relacionada con el objeto del proceso, en todo caso la suma de la experiencia del proponente plural debe ser por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial asignado. En caso que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

#### **NOTAS:**

- Los documentos allegados para acreditar la experiencia con entidades públicas y privadas, que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, serán evaluados como **NO CUMPLE**.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
- La experiencia podrá ser continua o discontinua.
- No serán válidos los contratos verbales.
- Los estados de los contratos deben estar terminados. De esta forma su cumplimiento se verificará desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiéndose que ha finalizado cuando ha terminado su plazo de ejecución.
- El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes solicitados será causal de RECHAZO de la propuesta.

#### **6.1. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA**



El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Para garantizar idoneidad y capacidad del oferente para atender el suministro de los bienes contratados y de aquellos sobre los cuales llegare a ser responsable a cualquier título por necesidad del suministro, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, acreditación de la experiencia y la condición de estar terminados los contratos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

No se aceptan contratos en ejecución, puesto que por la importancia del objeto del presente proceso consistente en realizar la entrega integral bajo parámetros de calidad, necesarios para el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas; se hace relevante garantizar que el proponente efectivamente cuenta con una experiencia mínima de haber consumado en su totalidad contratos y así demostrar que cuenta con la capacidad de ejecutar y respaldar un contrato de estas características en su totalidad.

Se pudo constatar, de acuerdo al estudio de mercado realizado que, en la ciudad de Florencia Caquetá, existen posibles oferentes que cumplen con los requerimientos. Según la verificación realizada en procesos de otras entidades, con objeto de contratación de características similares, se observa que exigen certificaciones de experiencia con ejecución del 100%.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la pluralidad de oferentes e idoneidad requerida por la PMSHELCC.

## **7. ESTUDIO DE MERCADO**

### **7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, – EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS DE FLORENCIA - CAQUETÁ, procederá a la elaboración, del análisis del sector *SECUNDARIO* al que corresponde el objeto a contratar, y dejar constancia mediante el presente documento.

El sector secundario o industrial es el sector que transforma la materia prima, que es extraída o producida por el sector primario, en productos o en bienes de consumo. Es decir: mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos.

Con el ánimo de entender la dinámica del sector al cual pertenecen los bienes objeto del presente proceso de selección, la PMSHELCC, presenta los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Comercio al por Menor - EMCM<sup>1</sup>, en adelante denominada Encuesta Mensual de Comercio - EMC.<sup>2</sup>

#### **Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC**

##### **Evolución de las principales variables para el total Nacional:**

En noviembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,5% y el personal ocupado creció 2,1% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,7%.

---

<sup>1</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>

<sup>2</sup> La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

**Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr**

**Total nacional**

**Noviembre 2025**

Indicador	Variación anual	Variación año corrido	Variación doce meses
	Noviembre 2025 / noviembre 2024	Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024	Diciembre 2024 - noviembre 2025 / diciembre 2023 - noviembre 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,5	11,8	11,5
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	9,7	14,4	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,5	9,3	9,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	9,7	14,4	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	11,7	11,7	11,2
Total Personal ocupado	2,1	0,4	0,2

Fuente: DANE – EMC

Pr: Preliminar

\* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

\*\* Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.

**Grupos de mercancías**

**Ventas Reales**

**Variación anual**

**Noviembre 2025 / noviembre 2024**

En noviembre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,5% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Electrodomésticos, muebles para el hogar y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 4,2 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

**Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.**

**Total nacional**  
**Noviembre 2025 / noviembre 2024 Pr**

Líneas de mercancías	Noviembre 2025 / noviembre 2024	
	Variación %	Contribución PP
<b>Total comercio minorista y vehículos</b>	<b>7,5</b>	<b>7,5</b>
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	42,3	2,5
Electrodomésticos, muebles para el hogar	24,0	0,9
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	32,7	0,9
Alimentos (viveres en general)	3,2	0,5
Otros vehículos automotores y motocicletas***	4,1	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	9,8	0,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	3,2	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	9,1	0,3
Prendas de vestir y textiles	5,9	0,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	12,7	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	7,1	0,3
Productos para el aseo del hogar	11,4	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,5	0,2
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	2,7	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarrillos y productos del tabaco	6,5	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	6,6	0,1
Bebidas no alcohólicas	9,6	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	2,3	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-3,1	-0,5

Fuente: DANE - EMC.

Pr: preliminar

PP: puntos porcentuales

\*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.

\*\* Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario

\*\*\* Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.

La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

## Variación año corrido

### Enero – noviembre 2025 / enero – noviembre 2024

En el periodo de enero a noviembre de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, las ventas del comercio minorista crecieron 11,8%. En este periodo, diecinueve líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías

Líneas de mercancías	Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024	
	Variación %	Contribución PP
<b>Total comercio minorista y vehículos</b>	<b>11,8</b>	<b>11,8</b>
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	51,0	2,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	24,5	2,2
Otros vehículos automotores y motocicletas***	24,2	1,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	21,8	0,8
Alimentos (víveres en general)	3,8	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	8,4	0,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,5	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	13,8	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,4	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	10,3	0,4
Combustibles para vehículos automotores	1,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,2	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	13,1	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	8,8	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	8,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	6,0	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	5,9	0,0
Bebidas no alcohólicas	2,7	0,0

Fuente: DANE - EMC.

Pr: preliminar

PP: puntos porcentuales

\*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.

\*\* Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario

\*\*\* Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.

La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

## Actividad comercial CIU Rev. 4 A.C.

### Variación anual

#### Noviembre 2025/ noviembre 2024

Para el mes de noviembre de 2025, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 29,1%, y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos con una variación de 7,2%, que en conjunto contribuyeron con 4,9 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica

Total nacional  
Noviembre 2025/ noviembre 2024<sup>Pr</sup>

Actividades económicas	Noviembre 2025 / noviembre 2024	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	7,5	7,5
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	9,7	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	7,2	2,0
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	29,1	2,9
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	10,9	0,8
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	38,9	0,6
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	8,0	0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	1,7	0,4
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	21,6	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	8,2	0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	28,1	0,2
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,9	0,2
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-0,5	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-1,3	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-2,9	-0,5

Fuente: DANE - EMC

Pr: preliminar

PP: puntos porcentuales

\*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

## Comercio al por mayor nacional

### Variación anual margen comercial

#### Noviembre 2024/ noviembre 2023

La variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 3,6% para el mes de noviembre de 2025 en relación con noviembre de 2024. Para este mes, dos (2) de los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó con 3,5 puntos porcentuales, seguido de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, que sumó 1,3 puntos porcentuales. Mientras que el margen de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, contrarrestó en -0,3 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado

Total nacional  
Noviembre 2025 / noviembre 2024<sup>Pr</sup>

Actividad comercial CIU Rev. 4 A.C.	Noviembre 2025 / noviembre 2024			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	3,6	3,6	0,5	0,5
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 - 4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	10,5	3,5	0,4	0,1
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	1,3	0,4	2,8	0,7
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	-0,8	-0,3	-0,7	-0,3

Fuente: DANE - EMC

Pr: preliminar

### Variación año corrido margen comercial

#### Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024

Con respecto a la variación del año corrido correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2025, el margen comercial del comercio mayorista presentó un crecimiento de 7,1%. Los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas. El dominio que presentó la mayor contribución positiva fue el comercio de Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco con 3,2 puntos porcentuales.

Tabla 13. Variación año corrido del margen comercial mayoristas nominales y el personal ocupado  
Total nacional  
Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024<sup>Pr</sup>

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
<b>Total comercio al por mayor</b>	7,1	7,1	0,6	0,6
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	10,2	3,2	0,1	0,0
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	5,0	1,5	4,6	1,1
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	6,3	2,4	-1,2	-0,5

Fuente: DANE – EMC.  
Pr: provisional

## 7.2. PERSPECTIVA LEGAL

La Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, en atención al objeto, requiere realizar un proceso de selección de mínima cuantía para **“EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE BEBIDAS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ALMACÉN EXPENDIO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ”**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, numeral 5, artículo 2, se establece la escogencia del contratista la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto N° 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de la partes contratantes, siempre y cuando no vayan en contra de la Ley o el derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normatividad vigente aplicable.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, el cual señalan que:

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

*Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al*

2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 48)”

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía.** Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013, que señala la **Utilización del Acuerdo Marco de Precios**: La PMSHELCC verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para los elementos que se pretenden adquirir, encontrando que NO existe un Acuerdo que cumpla la necesidad real y total para la adquisición de los servicios y/o productos requeridos en la ciudad de Florencia (Caquetá), además se da aplicación a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

En cuanto a la **Adquisición en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía** establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 de la norma en mención: La PMSHELCC verificó que para la ciudad de Florencia existe cobertura de las Grandes Superficies, sin embargo, se excluye el proceso toda vez que se constató que la oferta de servicios y/o productos requeridos no cumplen con la necesidad real y total del objeto contractual, además se da aplicación a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

El marco legal del proceso de contratación analizado se encuentra conformado principalmente por las siguientes disposiciones del orden nacional:

- La Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993” y establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos.
- La Ley 1882 de 2018 “Por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- La Ley 1474 de 2011 “Ley Anticorrupción” que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- El Decreto 0019 de 2012 “Anti trámites” que suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, con el objeto de contribuir a su eficacia y eficiencia, así como también, fortalecer los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad.
- El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” y que derogó el Decreto 1510 de 2013 y contempló en el Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” correspondiente al Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, las disposiciones legales generales aplicables a la actividad contractual de las Entidades Públicas.
- El Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones

Así mismo, en lo no regulado particularmente en las normas antes mencionadas, se aplicarán las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la Invitación Pública, las resoluciones, las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rigen o lleguen a regir aspectos del proceso de selección y los documentos que se expidan con relación al presente proceso de mínima.

### **Normas Técnicas Colombianas aplicables**

Dada la existencia de regulaciones de carácter técnico de origen nacional, que reglamentan la fabricación, elaboración y/o distribución de los elementos a contratar, los proponentes deberán conocerlas y garantizar el cumplimiento de las mismas en los bienes que forman parte de sus ofrecimientos. Las cuales, en su mayoría fueron mencionadas en el aparte de los aspectos regulatorios aplicables al proceso.

#### **7.2.1. CONDICIONES PARA LIMITAR A MIPYMES:**

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

*(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)*

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

**PARÁGRAFO.** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 154)

### 7.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá pudo verificar que los artículos que se pretende adquirir a través de este proceso de contratación son de venta libre y de consumo frecuente por la mayoría de instituciones públicas y privadas de la región; con relación a la oferta y demanda del mismo existe un buen número de Establecimientos Comerciales dedicados a la venta o comercialización al por mayor y menor de estos artículos y cumplen con los requisitos habilitantes solicitados, este proceso resulta de interés para los oferentes, debido a la cuantía a contratar, la forma de pago y a que la modalidad de selección no contempla demasiados requisitos o garantías que limiten la libre competencia, pluralidad o participación de los oferentes.



Conforme a la información reportada por el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, y la plataforma de contratación pública SECOP II, a nivel nacional y regional existe un mercado amplio de empresas y/o personas naturales dedicadas al comercio por mayor de los bienes objeto de este proceso de selección.

### 7.3.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DEL ESTABLECIMIENTO

Los siguientes contratos han sido adjudicados por la Penitenciaría de media seguridad Las Heliconias de Florencia Caquetá, en vigencias anteriores.

<b>ENTIDAD</b>	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA
<b>AÑO</b>	2022
<b>No. CONTRATO</b>	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 005 de 2022 14 DE MARZO DE 2022
<b>OBJETO</b>	CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE BEBIDAS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ALMACÉN EXPENDIO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ
<b>CONTRATISTA</b>	Nombre: COMPAÑIA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S NIT. 900.664.206-4 Representante Legal: LAURA DANIELA MARTÍNEZ Identificación: 1.015.406.877 Bogotá D.C Dirección: Calle 11 No. 17-40 E-mail: shalomcontratos@gmail.com Teléfono: 7562498-3142433558
<b>MODALIDAD</b>	Invitación Pública No. 157-002-2022
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$64.360.000

<b>ENTIDAD</b>	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA
<b>AÑO</b>	2023
<b>No. CONTRATO</b>	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 001 de 2023 27 DE FEBRERO DE 2023
<b>OBJETO</b>	“CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE BEBIDAS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ALMACÉN EXPENDIO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ.”
<b>CONTRATISTA</b>	Nombre: EDUARDO JIMENEZ FAJARDO Identificación: 17.640.695 de Cartagena del Chaira (Caquetá) Establecimiento de Comercio: SERVICIO Y SOLUCIONES J.M NIT: 17.640.695-6 Dirección: Calle 14 No. 10 – 29 Barrio centro E-mail: jimenez6633@hotmail.com Teléfono: 3103292378
<b>MODALIDAD</b>	Invitación Pública No. 157-001-2023
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$64.800.000

<b>ENTIDAD</b>	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA
<b>AÑO</b>	2024
<b>No. CONTRATO</b>	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 001 de 2024 07 DE MARZO DE 2024
<b>OBJETO</b>	“CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE BEBIDAS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ALMACÉN EXPENDIO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ”
<b>CONTRATISTA</b>	Nombre: EDUARDO JIMENEZ FAJARDO



	Identificación: 17.640.695 de Cartagena del Chaira (Caquetá) Establecimiento de Comercio: SERVICIO Y SOLUCIONES J.M NIT: 17.640.695-6 Dirección: Calle 14 No. 10 – 29 Barrio centro E-mail: jimenez6633@hotmail.com Teléfono: 3103292378
<b>MODALIDAD</b>	Invitación Pública No. 157-003-2024
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$79.416.826

<b>ENTIDAD</b>	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA
<b>AÑO</b>	2025
<b>No. CONTRATO</b>	Comunicación de Aceptación Oferta No. 002 DE 2025 del 26 de febrero de 2025
<b>OBJETO</b>	"CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE BEBIDAS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ALMACÉN EXPENDIO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ".
<b>CONTRATISTA</b>	DIEGO FABIAN PUENTES C.C No. 17.690.969 expedida en Florencia Caquetá Propietario del Establecimiento de Comercio PRODUCTOS COMMAIZ NIT 17.690.969 – 2 Cra. 1 No. 22-241 Barrio Cunday, Florencia 3125953240 productoscommaiz@hotmail.com Florencia - Caquetá
<b>MODALIDAD</b>	Invitación Pública No. 157-002-2025
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$86.780.000

#### ANÁLISIS HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

Teniendo en cuenta el Objeto Contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras Entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

<b>LINK</b>	<a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.8732459">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.8732459</a>
<b>ENTIDAD</b>	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
<b>AÑO</b>	2025
<b>No. CONTRATO</b>	MC 005-084-2025
<b>OBJETO</b>	CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE BEBIDAS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR CESAR
<b>CONTRATISTA</b>	COMERCIALIZADORA CACHIRA
<b>MODALIDAD</b>	Mínima Cuantía
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	92.500.000



<b>LINK</b>	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>
<b>ENTIDAD</b>	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA DE BOLIVAR CAUCA
<b>AÑO</b>	2025
<b>No. CONTRATO</b>	202-SMC-002-2025
<b>OBJETO</b>	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS, BEBIDAS, PRODUCTOS DE TABACO, PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES, PRODUCTOS METALICOS, APARATOS ELECTRICOS, ARTICULOS DE PAPEL, BIENES TRANSPORTABLES Y DEMAS PRODUCTOS Y ELEMENTOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, PARA SER COMERCIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALMACEN (EXPENDIO) DEL EPMSC DE BOLÍVAR CAUCA
<b>CONTRATISTA</b>	MILTA MARCELA OMEN HOYOS NIT 1061985955
<b>MODALIDAD</b>	Mínima cuantía No. 002-2024
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$31.321.280 COP

<b>LINK</b>	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>
<b>ENTIDAD</b>	CPMSM PAS
<b>AÑO</b>	2024
<b>No. CONTRATO</b>	CPMSM PAS 002 - 2024
<b>OBJETO</b>	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DEL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN MUJERES PASTO -INPEC, POR MONTO AGOTABLE
<b>CONTRATISTA</b>	DISTRIMAM S.A.S.- NIT 901696372-1
<b>MODALIDAD</b>	Mínima cuantía No. 002-2024
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$37.980.000 COP

<b>LINK</b>	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>
<b>ENTIDAD</b>	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO - INPEC
<b>AÑO</b>	2024
<b>No. CONTRATO</b>	04-2024-EPMSC-SQ
<b>OBJETO</b>	AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE LÍQUIDOS Y BEBIDAS PARA LOS PPL EN EL EXPENDIO DEL EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA
<b>CONTRATISTA</b>	GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S NIT 900870468
<b>MODALIDAD</b>	Mínima cuantía No. 04-2024-EPMSC-SQ
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$ 10.400.000 COP

### 7.3.2. ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el valor del presupuesto oficial, se solicitó cotización a diversas empresas que venden los bienes a contratar, de manera presencial:



Lo anterior, con el fin de realizar un estudio de mercado y poder determinar el valor estimado de la contratación bajo modalidad de mínima cuantía, las cuales servirán de base para la realización del análisis comparativo de precios en el mercado.

Igualmente se deja constancia que se verificó la página del RUES, encontrando que estas empresas tienen su estado de matrícula ACTIVA.

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CAQUETÁ	1117533330-9	CRA 3 No. 18-22	3133726454	<a href="mailto:yeniferbastidas@hotmail.com">yeniferbastidas@hotmail.com</a>
EDUARDO JIMENEZ FAJARDO	17640695-6	CL 14 NRO 10 29 FLORENCIA / CAQUETA	3103292378	<a href="mailto:jimenez6633@hotmail.com">jimenez6633@hotmail.com</a>
HECTOR HERNANDO JIMENEZ MORALES	94074784-5	CR 14 14 13 FLORENCIA / CAQUETA	4342671 313423444 1	<a href="mailto:distritodohj@outlook.com">distritodohj@outlook.com</a>
PRODUCTOS COMMAIZ	17.690.969-2	Cra. 1 No. 22-241 Barrio Cunday, Florencia	3125953240	<a href="mailto:productoscommaiz@hotmail.com">productoscommaiz@hotmail.com</a>

Teniendo en cuenta que los anteriores establecimientos de comercio respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la PMSHELCO, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para “EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE BEBIDAS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ALMACÉN EXPENDIO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ”, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACIÓN No. 1 - COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA CAQUETÁ	COTIZACIÓN No. 2 - EDUARDO JIMENEZ FAJARDO	COTIZACIÓN No. 3 - DISTRITODO HJ	COTIZACIÓN No. 4 - PRODUCTOS COMMAIZ	PROMEDIO COTIZACIONES MERCADO
1	50131702	Leche en caja x 200 ml producto a base de leche 100%, vitamina a 45%, calcio 25%, vitamina b1 35%, niacina 35%, vitaminab2 50% , sabor a chocolate, contenido de 200ml unidad	UND	1	4.370	4.650	4.830	5.000	4.713
2	50131702	Leche en caja x 200 ml producto a base de leche 100%, vitamina a 45%, calcio 25%, vitamina b1 35%, niacina 35%, vitaminab2 50% , sabor natural , contenido de 200ml unidad	UND	1	3.100	3.300	3.430	3.500	3.333
3	50202301	Agua potable tratada, en bolsa plástica contenido, 360 ml	UND	1	610	650	670	650	645
4	50202306	Agua carbonatada, azúcar, acidulante (ácido cítrico), saborizantes naturales y artificiales, conservantes, colorantes artificiales y tartrazina. Envase botella plástica PET contenido 400 ml. Variedad de sabores	UND	1	2.840	3.020	3.140	3.200	3.050
5	50202306	Agua, azúcar, jugo de fruta, acidulante (ácido cítrico), colorante emulsionado (goma arábica y betacaroteno), saborizantes naturales y artificiales, antioxidante (ácido ascórbico) y regulador de la	UND	1	2.210	2.350	2.440	1.500	2.125

		acidez (citrato de sodio). Envase caja de cartón contenido 200 ml. Variedad de sabores.							
6	50202306	Agua, pulpa de fruta, azúcar, acidulante (ácido cítrico), estabilizante (pectina), saborizantes naturales y artificiales, antioxidante (ácido ascórbico), regulador de la acidez (citrato de sodio), colorantes artificiales. Envase botella plástica pet contenido 500 ml. Variedad de sabores.	UND	1	3.290	3.500	3.640	3.600	3.508
7	50202306	Agua, edulcorantes naturales (agua, glucosa. Fructosa, acidulantes (ácido cítrico), sales minerales (cloruro de sodio, citrato trisódico, fosfato dipotásico), sabor idéntico al natural emulsionado, colorante artificial (rojo 40), y edulcorantes artificiales (sucralosa y acesulfamo k). Envase botella plástica contenido 500 ml. Sabor: frutas tropicales	UND	1	2.930	3.125	3.250	3.000	3.076
8	50202309	Agua carbonatada, azúcar, acidulante (ácido cítrico), edulcorante natural (glucosa), pulpa de chontaduro (0,09%), sabores idénticos al natural y natural, regulador de la acidez (citrato de sodio), conservantes (benzoato de sodio y sorbato de potasio), extracto de guaraná (26 mg/100 ml), extracto de té verde (25 mg/100 ml), color caramelo, cafeína de origen natural (12 mg/100 ml), pulpa de borjón (0,01%), edulcorante artificial (sucralosa) y vitaminas (B3, B5, B6, B1 y B2). Envase botella plástica pet contenido 250 ml	UND	1	2.350	2.500	2.600	2.200	2.413
9	50202301	Agua mineral envasada en botella x 600 ml, natural	UND	1	1.740	1.850	1.920	1.800	1.828
10	50202301	Agua mineral envasada en botella x 600 ml, con gas	UND	1	1.945	2.070	2.150	2.200	2.091
11	50202306	Agua, azúcar, jugo de fruta, acidulante (ácido cítrico), colorante emulsionado (goma arábiga y betacaroteno), saborizantes naturales y artificiales, antioxidante (ácido ascórbico) y regulador de la acidez (citrato de sodio). Envase caja de cartón contenido 1000 ml. Variedad de sabores	UND	1	5.745	6.110	6.350	6.000	6.051
<b>TOTAL PROMEDIO COTIZACIONES</b>									<b>32.833</b>

**NOTA 1:** El valor ofertado por el proponente en ningún caso debe superar el valor promedio establecido en el cuadro anterior por la PMSHEL. So pena de ser rechazada la propuesta económica.

**NOTA 2:** No se estipulan cantidades, ya que se harán de acuerdo a requerimientos y necesidad de la entidad previa solicitud y aprobación del supervisor del contrato.

**NOTA 3:** Las Cotizaciones fueron realizadas conforme a las características técnicas requeridas en el ANEXO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.



## **8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor del contrato es hasta por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$82.00.000) M/CTE.**

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para “**EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE BEBIDAS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ALMACÉN EXPENDIO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ**”, el valor del contrato se estima teniendo en cuenta la suma de los valores unitarios de las cuatro (4) cotizaciones de cada bien, para luego ser dividido por 4 obteniendo el valor promedio, así:

$$✓ \quad (\$ \text{Valor cotización 1} + \text{Valor cotización 2} + \text{Valor cotización 3} + \text{Valor cotización 4}) / 4 = \$ \text{Valor promedio.}$$

Todos los ítems cotizados, son requeridos por el área de proyectos productivos del almacén expendio. LA DINÁMICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DISPUESTO POR LA PMSHELIC IMPLICA QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL SERÁ EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, QUE SERÁ AGOTADO SEGÚN REQUERIMIENTO ESPECÍFICO, previo el diagnóstico aprobado de las necesidades, para lo cual se aplicará el valor del bien según el valor de la oferta económica presentada por el contratista.

De acuerdo con lo anterior, y como no es posible estimar las cantidades reales que serán requeridas por la dependencia durante la ejecución del contrato, los precios de las cotizaciones corresponden a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelante el contratista.

## **9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para cubrir el valor del contrato a celebrar LA PMSHELIC dispone de la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$82.00.000) M/CTE.**, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP No. 526 de fecha 16/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-157 EP LAS HELICONIAS FLORENCIA, DEPENDENCIA 157 EXP EXPENDIO - EPC HELICONIAS FLORENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-002, PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos), FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF, POR EL VALOR DE **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) M/CTE.**
- CDP No. 626 de fecha 16/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-157 EP LAS HELICONIAS FLORENCIA, DEPENDENCIA 157 EXP EXPENDIO - EPC HELICONIAS FLORENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-004, BEBIDAS (bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas), FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF, POR EL VALOR DE **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$79.200.000) M/CTE.**

Mencionados Certificados de Disponibilidad Presupuestal, son expedidos por la Responsable del Área de Presupuesto de la Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, de conformidad con la asignación realizada por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario INPEC.

## **10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **18 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos**, lo que primero ocurra, a partir de la firma del acta de inicio del contrato previa aprobación de la Garantía de Calidad de los bienes y Cumplimiento, por parte de la Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y expedición del Registro Presupuestal.

## **11. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato es por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$82.00.000) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el contratista debe Facturar por separado los elementos correspondientes por cada Rubro.



La Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá - PMSHELIC, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta Económica.

La dinámica para la ejecución del contrato dispuesto por la Penitenciaría de Media Seguridad las Heliconias implica que el presupuesto oficial será el valor total del contrato, que será agotado de acuerdo a las entregas que realice el contratista, para lo cual se aplicará el valor del bien según el valor de la oferta económica presentada por el contratista a precio unitario por cada elemento ofertado, por consiguiente, el valor total de ejecución del contrato depende de la cantidad de entregas efectivamente realizados por el contratista.

NOTA 1: El contrato se celebra en la modalidad ya indicada de precios unitarios fijos; por consiguiente, la Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá no reconocerá reajustes ni actualizaciones, salvo lo dispuesto por la Ley para eventos de desequilibrio financiero del contrato por causas sobrevenidas no imputables al Contratista.

La Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, efectuará el **PAGO DE MANERA PARCIAL** al contratista durante los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la **factura periódica correspondiente, debidamente registrada en la plataforma SECOP II para su posterior aprobación o rechazo, de acuerdo al valor de los bienes recibidos bajo el sistema de monto agotable**; es decir, el valor del presupuesto estimado se agotará conforme al valor de los ítems ofertados y de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato para **“EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE BEBIDAS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ALMACÉN EXPENDIO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ”**, previa presentación de la factura electrónica (resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020) correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el contratista o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

La Factura debe registrarse a nombre del Establecimiento Penitenciario LAS HELICONIAS de Florencia, Caquetá - **EPHELIC NIT. 900.416.823-6**. Previa disponibilidad del PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del INPEC, las facturas serán canceladas por la PMS LAS HELICONIAS DE FLORENCIA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación del área de Gestión Corporativa.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar y los relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) si hubiere lugar a ello.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), como requisito necesario para el pago, deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020. Para ello cuando de acuerdo a lo establecido por SIIF en Circular 020 de 2021, cuando se emita la factura los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión; también deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: #12-08-00-157; Contrato XXX; [proyectosproductivos.epheliconias@inpec.gov.co](mailto:proyectosproductivos.epheliconias@inpec.gov.co) y tener en cuenta que al registrar el NIT del receptor se debe registrar sin el dígito de verificación; para el caso del Establecimiento Penitenciario Las Heliconias registrar 900416823.

Las facturas se deberán presentar de forma independiente por cada rubro presupuestal de acuerdo a los productos contratados.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos, previa



Aprobación de la Factura por parte del Supervisor Designado en el SECOP II y en la aplicación de factura electrónica de Olímpial T si es facturador electrónico.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente a título de Renta, Retención en la Fuente a título de IVA, Retención en la Fuente a título de ICA y Contribuciones, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor y conforme Concepto Financiero correspondiente al presente proceso contractual.

**El presente proceso queda excluido del valor del IVA**, conforme concepto financiero del presente proceso contractual mediante oficio No. 2026IE0009183: Certificación EXCLUIDO IVA, artículo 130 de la ley 633 del 2000 y Certificación MJD-CER26-0000373-10000 expedida por parte del Ministerio de justicia y del derecho expedida el 13 de enero del 2026 por parte del Ministerio de justicia y del derecho, conforme artículo 130 de la ley 633 del 2000 que establece: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho".

Observación: La Penitenciaría de Media Seguridad **LAS HELICONIAS** de Florencia Caquetá se reserva la disposición del Decreto 1625 de 2016: Artículo 1.2.4.6. Manejo administrativo de las retenciones. Con el fin de facilitar el manejo administrativo de las retenciones, los retenedores podrán optar por efectuar retenciones sobre pagos o abonos cuyas cuantías sean inferiores a las cuantías mínimas establecidas en los artículos 1.2.4.4.1 y 1.2.4.9.1 de este Decreto.

## **12. DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Florencia en la Penitenciaría de Media Seguridad Las Heliconias de Florencia-Caquetá, Km. 1.5 de la Variante San Martín, Vía a Morelia.

## **13. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución será en la ciudad de Florencia en la Penitenciaría de Media Seguridad Las Heliconias, Km. 1.5 de la Variante San Martín, Vía a Morelia.

## **14. TIPO O CLASE DE CONTRATO**

El contrato que resulte del presente proceso será de SUMINISTRO.

## **15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con La Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas señaladas en la invitación pública, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales, proveyendo a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato.
- c) El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- d) El contratista siempre debe obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- e) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- f) Realizar los pagos del sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
- g) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del bien dentro de los 3 días siguientes una vez comunicada la aceptación de oferta.

- h) El contratista debe facilitar al supervisor la verificación de los bienes contratados a fin de inspeccionar la calidad de los productos entregados. Si como resultado de la inspección, la Entidad determina que no cumple las especificaciones técnicas, no se aceptarán reemplazos parciales, siendo obligación del contratista el cambio total del bien contratado cuya reposición debe ser realizada de manera inmediata.
- i) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, de manera inmediata, cuando se presente alguna novedad durante la ejecución del contrato, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios en cumplimiento de las especificaciones técnicas, fecha, lugar y hora de entrega, dentro de los plazos requeridos por el Establecimiento, asumiendo los costos que dicho cambio implique.
- j) El contratista debe estar en la capacidad de reponer los bienes que se encuentre como producto no conforme al momento de la recepción.
- k) El contratista debe contar con un stock y disponibilidad del producto por medio de su establecimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.
- l) A garantizar la entrega de los elementos requeridos por la Penitenciaría, a través del supervisor encargado del contrato.
- m) Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II.
- n) Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de uso y en excelentes condiciones de calidad.
- o) Debe el contratista cambiar los elementos que resulten en mal estado o no cumplan las condiciones técnicas exigidas por el Establecimiento, en un tiempo no mayor a 3 días hábiles después de verificado el estado de los mismos.
- p) Estudiar y conocer el contenido total del estudio y documentos previos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos a fin de dar cumplimiento con el objeto del proceso.
- q) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- r) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
- s) Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del contrato.
- t) Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
- u) Debe ser puntual en la entrega de los elementos de acuerdo con lo establecido por el supervisor del Establecimiento.
- v) Los productos deben ser nuevos, genuinos, no genéricos y sellados de fábrica, originales, no re manufacturados, no re-ensados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.
- w) La entrega de los productos se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud del pedido realizada por el Establecimiento o conforme al previo acuerdo de las partes.
- x) Deberá mantener La Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución del contrato.
- y) El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).
- z) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.
- aa) Todas las demás obligaciones que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato.

## **15.2. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS DE FLORENCIA, CAQUETÁ**

La Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) El supervisor del contrato debe hacer seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada ítem contratado.
- d) Aprobar en el sistema Olimpia la o las facturas enviadas por el contratista con el fin de que el mismo reciba oportunamente el pago de los bienes entregados a la Entidad.
- e) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes entregados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- f) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago del contrato por motivo de la entrega de los bienes contratados por el Establecimiento.

- g) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- h) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

**16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

La Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá en cumplimiento a las disposiciones legales y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, ha identificado y tipificado los posibles riesgos asociados al Proceso de Contratación y ejecución, determinando sus garantías así:

**MATRIZ DE RIESGO**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna? Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Interno	Planeación	Operacional	No existen oferentes habilitados para presentar oferta al proceso de selección	Declaratoria de desierto del proceso de selección	3	5	7	Riesgo alto	-Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector  -Identificar los requisitos habilitantes coherentes con las necesidades de la entidad y del sector, determinados a través del estudio del sector realizado.  -Determinar el presupuesto oficial para el proceso basado en la información obtenida en el análisis del sector.	2	5	7	Riesgo alto	Si	Establecimiento	Durante la estructuración del proceso de selección	Realizando un adecuado análisis del mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso de selección	

2		3		4		5		6	
General	General	General	General	General	General	Específico	Específico	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Selección	Selección	Selección	Selección	Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económico	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Precios Artificialmente Bajos. Se refiere a la posibilidad de que la propuesta económica presentada por el proponente disponga de precios muy por debajo del presupuesto oficial, o por debajo de los ítems que lo conforman.	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Demora en la presentación de las garantías para la legalización del contrato	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Mala o deficiente Calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes	Se presenta en la ejecución una deficiente calidad en los bienes y servicios contratados	No se cumplen los plazos establecidos para efectos de legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	Incumplimiento del objeto contractual	Mala o deficiente calidad y el incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	
Retrasos en la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	Retrasos en la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	Demora en la presentación de las garantías para la legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	Incumplimiento del objeto contractual	Mala o deficiente calidad y el incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Se presenta en la ejecución una deficiente calidad en los bienes y servicios contratados	No se cumplen los plazos establecidos para efectos de legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	Incumplimiento del objeto contractual	Mala o deficiente calidad y el incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	
3	3	3	2	1	3	2	2	1	1
1	1	2	4	2	4	4	4	2	2
4	4	5	7	5	7	7	7	5	5
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo medio
Oferente	Oferente	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Dar aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	Especificar en los documentos previos y Requerir al contratista, exigiendo el cumplimiento de los plazos perentorios para la presentación de las garantías.	Garantía de cumplimiento	Garantía de calidad del bien					
3	3	2	2	1	2	2	2	1	1
1	1	1	4	2	4	4	4	2	2
4	4	4	7	5	7	7	7	5	5
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo medio
No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Establecimiento	Establecimiento	Establecimiento - Supervisor	Contratación	Establecimiento - Supervisor	Contratación	Contratación	Contratación	Establecimiento - Supervisor	Establecimiento - Supervisor
Al momento de evaluar la oferta económica del oferente.	Antes de la adjudicación y perfeccionamiento del contrato	Durante la legalización del contrato	Hasta el plazo de ejecución y seis meses más	Hasta el plazo de ejecución y seis meses más				Hasta el plazo de ejecución y seis meses más	Hasta el plazo de ejecución y seis meses más
La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.	Verificación del correo electrónico y plataforma SECOP II, para proyectar respuesta a los reclamos.	Seguimiento a las fechas establecidas para la realización de los trámites de legalización.	Informe de supervisión	Informe de supervisión				Informe de supervisión	Informe de supervisión
Durante la selección del oferente	En el evento que se presente el reclamo	Diario	En el evento	En el evento				En el evento	En el evento

7	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Afectación del orden público prolongado: Posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público. El nivel de asunción del riesgo para cada parte dependerá de la responsabilidad que ésta tenga frente al evento en particular que se presente, en armonía con la constitución y las leyes colombianas	Escases de productos por parte del contratista, Interferencia en el desarrollo del contrato.	Incumplimiento del plazo de ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo alto	Contratista – Establecimiento	Verificación de los hechos constitutivos del presunto incumplimiento. Modificación al contrato.	3	4	7	Riesgo alto	Si	Establecimiento – Supervisor – Contratista	Durante la ejecución	Informe de supervisión. Verificación del hecho constitutivo de presunto incumplimiento.	En el evento
---	---------	---------	-----------	----------------------	--	--	--	---	---	---	-------------	-------------------------------	---	---	---	---	-------------	----	--	----------------------	---	--------------

### 17. GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Las garantías deberán constituirse por el contratista a favor de La Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, NIT. **900.416.823-6**. de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía otorgada por el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones debe ser contenida en un contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de La Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del bien. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10%	Duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la aceptación de oferta.
Deficiencia y mala calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato.	50%	Duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la aceptación de oferta.



## **18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato será ejercida por Responsable del Área de Proyectos Productivos de la Penitenciaría o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Oficio INPEC 8100-DINPE 001375 de 2018. El Ordenador del Gasto podrá Modificar Unilateralmente el Contrato que se suscriba con el futuro contratista cuando se requiera cambiar, adicionar o designar un nuevo supervisor.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## **19. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario LAS HELICONIAS de Florencia, Caquetá, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a La Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS De Florencia, Caquetá por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

## **20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## **21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique.

**ORIGINAL FIRMADO**  
**DG. ROJAS GAVIRIA VÍCTOR ALFONSO**  
Responsable del Área de Proyectos Productivos PMSHEL

Elaboró: Dg. Rojas Gaviria Víctor Alfonso, Responsable del Área de Proyectos Productivos PMSHEL

Aprobó: ESP. Carlos Alberto Cuenca Almario, Director PMSHEL

Revisó: Yamileth Dorado Hurtatis, Responsable Área Contractual PMSHEL

Fecha: 26 de enero de 2026

Archivo: C:\Users\EVVILLANUEVAM\Desktop\CONTRATACIÓN 2025\COMPARTIDA CONTRATACIÓN PMS HELICONIAS\1  
CONTRATACION\CONTRATOS 2026\004 BEBIDAS